

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Río Negro

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 2/2019

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP : 630/2019

Objeto de la contratación: Contratación de servicios de seguro para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Rubro: Serv. profesional y comercial

Lugar de entrega único: RECTORADO - BELGRANO 526 (BELGRANO 526 (8500) VIEDMA, Río Negro)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes de 09 a 16 hs. hasta el día anterior a la apertura	Plazo y horario:	Hasta setenta y dos (72) hs. hábiles antes de la apertura
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Av. Santa Fe 1592, Piso: 5; Dpto.: J, (1060), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de inicio:	05/06/2019	Día y hora:	03/07/2019 a las 12:00 hs.
Fecha de finalización:	03/07/2019 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNRN	MES	24,00
2	SEGURO INTEGRAL DE COMERCIO PARA LA UNRN	MES	24,00
3	SEGURO TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTO PORTÁTIL DE LA UNRN	MES	24,00
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INCENDIO PARA LA UNRN	MES	24,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: RETIRO U OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los oferentes podrán obtener el Pliego y sus anexos conforme a las siguientes opciones:

- Puede solicitarse el envío en formato digital a la siguiente dirección de correo electrónico de la UNRN: **compras@unrn.edu.ar**.
- Puede ser consultado o descargado en formato digital desde nuestro sitio web ingresando a **www.unrn.edu.ar**, seleccionando la opción: Institucional => Compras y licitaciones => Portal de convocatorias.
- Puede ser consultado o descargado en formato digital desde el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: **www.argentinacompra.gov.ar**.
- Puede retirarse en soporte papel/digital en la Unidad Operativa de Compras de la UNRN, sita en Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (CP 1060) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 Hs., hasta el día anterior a la apertura.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS

Las consultas al Pliegos de Condiciones Particulares y sus anexos deberán efectuarse por escrito (entregándolas personalmente o enviándolas por correo electrónico) a la UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO – Av. Santa Fe 1592, Piso: 5, Dpto.: J, (CP 1060) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mail: **compras@unrn.edu.ar**, y hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, aclarándose que no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria, y será comunicada en forma fehaciente, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todos los interesados que hubiesen retirado los Pliegos.

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, se presentarán por original que constituirá el

fiel de la oferta, y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar debidamente las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere. **Las mismas estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan y del Expediente en el que tramita**, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas, el lugar, día y hora de apertura, y el nombre o razón social del oferente.

Todo documento fotocopiado que se presente con la oferta deberá ser acompañado por el correspondiente certificado expedido por escribano público y colegiado, cuando corresponda.

ARTÍCULO 4: COTIZACIÓN DEL SERVICIO

Las empresas aseguradoras deberán presentar la Propuesta, con la cobertura solicitada en un todo de acuerdo a las respectivas normativas.

A efectos de una mejor evaluación, los oferentes deberán presentar un ejemplar de la póliza que cotiza, tal como se emitiría en el caso de resultar adjudicatario, conteniendo todas las condiciones generales y particulares, cláusulas adicionales y/o anexas.

Los vehículos detallados en las nóminas de los Anexo V y VI se encuentran separados por renglones, diferenciados al solo efecto informativo y de que las compañías tomen nota de la cobertura solicitada de cada uno de ellos y coticen incluyendo todos los costos de adicionales, primas, impuestos, IVA, etc., de cada vehículo, sin separar ninguno de ellos y así obtener la información precisa y total de cada unidad. Debe incluirse además la extensión del Seguro a los países limítrofes con Argentina.

Los inmuebles detallados en el Anexo VII se encuentran separados por renglones, diferenciados al solo efecto informativo y para que las compañías tomen nota de la cobertura solicitada de cada uno de ellos y coticen incluyendo todos los costos de adicionales, primas, impuestos, IVA, etc., de cada inmueble, sin separar ninguno de ellos y así obtener la información precisa y total de cada unidad.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 6: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

El oferente deberá presentar la oferta en **original**, a la que **deberá adjuntar la documentación que a continuación se detalla:**

- a) Carta de Presentación, indicando una dirección de correo electrónico en la cual serán tenidas por válidas todas las notificaciones (ver modelo en Anexos del Pliego).
- b) Formulario de oferta (ver formulario adjunto al pliego).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta.
- d) Comprobante de inscripción en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO) – Disposición N° 64-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Ver: "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO" (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265969/disp64.pdf>). Para mayor información ingresar en: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>

- e) Fotocopia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), con el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), posición ante el IVA y, de corresponder, inscripción en el impuesto a los ingresos brutos y todo otro impuesto por el que estuviera alcanzado.
- f) Deberá presentarse copia de la documentación que acredite la personería jurídica del oferente y el ejercicio de la representación legal del firmante.
- g) Declaración jurada de intereses - Decreto N° 202/2017. (Ver formulario en Anexos del Pliego).
- h) Referencias y Antecedentes:
1. Comerciales: Los oferentes deberán presentar información y referencias de los principales clientes del sector público y privado con los que ha mantenido relación comercial similar al objeto de la presente.
 2. Bancarias: Los oferentes deberán presentar información fehaciente referida a su actividad; de los bancos con que opera.
- i) Compre Argentino (Ley 25.551 -ver Documentos adjuntos-). A fin de gurar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino, la oferta deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 1.600/2002. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Ley 25.551.
- j) Régimen de preferencia a favor de proveedores/prestadores radicados en la provincia de Río Negro (-ver Anexos del Pliego-). A efecto de asegurar el efectivo cumplimiento del régimen objeto del presente ítem, las personas humanas/jurídicas deberán acreditar que tienen domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar tambien que su capital mayoritario es de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro. La no presentación de la documentación precitada será interpretado en el sentido de que el oferente no está alcanzado por los beneficios de la Resolución CPyGE N° 008/2012.
- k) Detalle técnico de la oferta.
- l) Documentación que acredite que la compañía aseguradora esta autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar, y que posee el patrimonio neto exigido por el organismo aludido para los valores a asegurar, debiendo ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.
- m) Documentación correspondiente que acredite la calificación de riesgo de los oferentes. Sin perjuicio de no ser determinante para considerar admisible una oferta, la calificación de riesgo constituye un indicador relevante a los efectos de conocer el nivel probable de cumplimiento ante eventuales siniestros.
- n) Documentación que acredite experiencia comprobable en el desarrollo de actividades en los riesgos que se cotizan, dentro de las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- A simple requerimiento de la Universidad, las entidades oferentes deberán presentar la documentación que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera. Independientemente de ello, la Universidad Nacional de Río Negro se reserva el derecho de recabar toda la información que estime conveniente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales informaciones, podrá ser causal de desestimación de la oferta o, en su caso, de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO

Los proponentes deberán indicar su domicilio real y constituir un domicilio dentro de la

jurisdicción de la ciudad de Viedma donde se dirigirán todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que deban practicarse con motivo de la presente licitación. Asimismo, la presentación de la oferta implicará de pleno derecho su aceptación a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Viedma, provincia de Río Negro, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Dirección de correo electrónico: se debe informar con carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico válida para realizar las notificaciones pertinentes a esta licitación, conforme la exigencia del Artículo 55 inc. g) de la Resolución CPyGE N° 057/16.

ARTÍCULO 8: MONEDA DE COTIZACION

Las propuestas deberán cotizarse únicamente en PESOS ARGENTINOS DE CURSO LEGAL para que la oferta sea considerada válida. Se desestimarán todas aquellas ofertas que parcial o totalmente sean expresadas en moneda extranjera o que, siéndolo en moneda local, se las condicione mencionando el tipo de cambio o de cualquier otra forma.

ARTÍCULO 9: PROPUESTA SUPERADORA

El oferente podrá presentar propuestas que superen o mejoren las solicitadas, como así también servicios y/o beneficios adicionales que hagan más eficiente la prestación del servicio, en beneficio de la Universidad, de sus agentes e integrantes.

ARTÍCULO 10: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

De los vehículos: Los interesados podrán realizar la inspección técnica de los vehículos a los efectos pertinentes. Dicha inspección se llevará a cabo en el lugar de acuerdo al anexo I y II con fecha y horario a convenir mediante circular aclaratoria. *Se recomienda la inspección ya que posteriormente, las empresas no podrán alegar desconocimiento del estado del parque automotor.*

De los inmuebles y equipamiento: Los interesados podrán realizar la inspección técnica de los inmuebles y equipamiento a los efectos pertinentes. Dicha inspección se llevará a cabo en el lugar de acuerdo al anexo III con fecha y horario a convenir mediante circular aclaratoria. *Se recomienda la inspección ya que posteriormente, las empresas no podrán alegar desconocimiento del estado de los mismos.*

ARTÍCULO 11: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La misma será por un valor del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. Deberá ser emitida a favor de la Universidad, consignando Tipo, Número y Año del Procedimiento de Selección en el cual se presentará, no debiéndose fijar fecha de vencimiento ni condicionamiento alguno. No es obligatorio presentar la Garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto total de la oferta no supere la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00). (Res. 514/2018).

ARTÍCULO 12: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinación de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. (Res. 514/2018).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

ARTÍCULO 13: ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia designados, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 14: CRITERIO DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se analizará la información suministrada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares, el Anexo Técnico y sus anexos complementarios a fin de determinar la admisibilidad de las mismas. Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose a aquélla que cumpla con lo establecido en el presente pliego posteriormente al estudio y comparación de las mismas.

Se evaluará la calidad de los oferentes atendiendo a los siguientes aspectos:

1. Ofrecimiento de todos los aspectos señalados en las especificaciones técnicas que acompañan al presente pliego así como las establecidas por leyes, resoluciones, recomendaciones y/u otra normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.;
2. Detalle de antecedentes con indicación de los clientes del sector público y/o privado; no poseer Antecedentes negativos.
3. Acreditación de experiencia y trayectoria en el rubro dentro de los últimos 60 (sesenta) meses previos al acto de apertura.
4. Información Patrimonial, contable y de resultados, emitida y publicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
5. Acreditar la presencia de una oficina comercial con capacidad liquidadora en la Provincia de Río Negro.
6. Asesoramiento telefónico capacitado con personal idóneo permanente sobre las condiciones de la Póliza y del funcionamiento del servicio para la Universidad, las 24 hs. del día y durante todo el año.
7. Demostrar la existencia de un sistema de información on line, en funcionamiento, preferiblemente con acceso a través de una dirección web.
8. Forma de pago de las indemnizaciones que le correspondiere atender.
9. Haber demostrado mediante declaración Jurada, adjunta a la oferta, la capacidad de brindar el auxilio mecánico solicitado en el pedido de la cobertura, en todo el ámbito territorial de la República Argentina. Detalle del mismo.

La adjudicación será dictaminada a criterio de la Universidad Nacional de Río Negro y se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo en función de las contraprestaciones para la Universidad, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente, los antecedentes que presente con Organismos de complejidad similar así como con Universidades, y demás condiciones de la oferta, destacando que no necesariamente la oferta más conveniente deberá ser la de menor precio, y reservándose la UNRN la facultad de adjudicar todos los renglones a un mismo prestador si resulta más conveniente para la Institución.

ARTÍCULO 15: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la Orden de Compra, y deberá ser entregada dentro de los OCHO (8) días de la recepción y/o conformidad de la misma. Esta garantía deberá tener una validez de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la correspondiente Orden de Compra.

No es obligatorio presentar la Garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto total de la Orden de compra, Venta o Contrato no supere la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00). (Res. 514/2018).

ARTÍCULO 16: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN

El Seguro contratado entrará en vigencia con la entrega de la Póliza correspondiente por parte de la compañía adjudicataria, con todas las condiciones particulares y generales para cada uno de los servicios especificados.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Para todos los renglones: la Póliza tendrá una vigencia equivalente a DOS (2) años. A criterio de la UNIVERSIDAD y siempre que el servicio prestado resulte conveniente a sus intereses y exista acuerdo entre las partes en ese sentido, la Póliza será renovada automáticamente por el período de UN (1) año adicional. La Universidad podrá interrumpir tal secuencia automática, mediante comunicación fehaciente de tal decisión, efectuada con treinta días de anticipación como mínimo, a la fecha de uno de tales vencimientos. En el proceso de renovación de la vigencia de la póliza, ésta podrá ser modificada, ampliada ó reducida. Asimismo, las condiciones de la Póliza deberán permitir la modificación de los valores contratados, en cualquier momento de su vigencia, con los mínimos requisitos posibles para su tramitación.

ARTÍCULO 18: FACTURACION Y PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente por el monto correspondiente a tal período. El plazo comenzará a contarse desde la presentación de la póliza respectiva. En caso que estas fueran observadas, serán devueltas a la empresa aseguradora para su corrección ampliándose el periodo de pago, en los días que se demoren hasta que se presente la nueva póliza. La jurisdicción de pago es la provincia de Río Negro.

Renegociación: se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

La factura será presentada ante Unidad Operativa de Compras, sita en Reconquista 556- PB – (C1003ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cada factura deberá constar:

- Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglón/es facturados.
- Breve descripción del renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.
- En el caso de rubros con diferentes alícuotas de IVA, aclarar el pie dicha situación.

Esta Universidad reviste el carácter de “IVA EXENTO”. Como todo organismo de la Administración Nacional es agente de Retención de IVA, ganancias y SUSS, en caso de no estar alcanzados o revestir carácter de exentos en alguno de los tributos antes mencionados, por favor adjuntar la documentación pertinente al presentar la factura.

ARTÍCULO 19: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el Artículo 122° del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016.

ARTÍCULO 20: LICITACIÓN SIN EFECTO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. (Art. N° 20 del Decreto PEN 1023/2001).

ARTÍCULO 21: DESESTIMACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán ser desestimadas sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

1. Si no estuviera redactada en idioma nacional.
2. Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
4. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
5. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
6. Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
7. Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en alguno de los Sistemas de Información de Proveedores a la fecha de la adjudicación.
8. Si contuviera condicionamientos.
9. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
10. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
11. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
12. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del presente reglamento.
13. Si transgrede la prohibición de participar en más de una oferta prescripta por el artículo 66 del Anexo de la Res. CPyGE n° 58/2016.
14. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
15. Si se tratare de una oferente que no esté legal y regularmente constituida en la República Argentina debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en los riesgos que se concursan y/o que no cuente con experiencia comprobable de actividad en los mismos.

ARTÍCULO 22: RESCISIÓN

La Universidad podrá rescindir el contrato en forma unilateral y en cualquier momento, frente a circunstancias que así lo aconsejen y en salvaguarda del interés de su personal, sin que ello genere Derecho a la empresa aseguradora adjudicada a exigir indemnización alguna por dicha decisión. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por la Universidad, por medio fehaciente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de lo

dispuesto por los artículos 121º y 122º de la Resolución CPyGE N° 057/16.

ARTÍCULO 23: OMISION DE REQUISITOS FORMALES

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada, sin más trámite. De conformidad con lo establecido en el Artículo 84º del Anexo de la Resolución CPyGE N° 57/2016.

A los fines de verificar la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2º de la Resolución AFIP N° 4.164-E/2017, o el que en el futuro lo reemplace. La Dirección de Compras y Contrataciones dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura verificará en el sitio web de la O.N.C. (<https://comprar.gob.ar>), o en el servicio web de la AFIP establecido para el caso, o en el que en el futuro lo/s reemplace, si los oferentes registran deuda o no. La Comisión Evaluadora de Ofertas cuando se verifique existencia de deuda intimará a los oferentes a subsanar la misma en un plazo no inferior a CINCO (5) días hábiles, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijará un plazo mayor. En los casos en los que no se requiera la intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el control lo realizará la Dirección de Compras y Contrataciones e intimará a los oferentes que posean deuda a subsanar la misma por un plazo no inferior a DOS (2) días hábiles, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijará un plazo mayor.

La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas;
- La Resolución CPyGE N° 57/2016, sus normas complementarias y modificatorias;
- El Decreto Delegado N° 1023/2001, sus normas complementarias y modificatorias;
- Las normas conexas, que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

IMPORTANTE: No será necesario presentar junto con la oferta un ejemplar del presente pliego. La sola presentación de oferta implica conformidad al mismo.